

Contrato de Comodato que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, representado por la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, en los sucesivos la **"SECRETARÍA"** a través del C. **Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones, y la Secretaria del Sistema de Asistencia Social, en lo subsecuente la **"SSAS"**, a través de la Lic. **Priscilla Franco Barba**, en su Carácter de Secretaria del Sistema de Asistencia Social, quienes para efecto del presente contrato se les referirá indistintamente como el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o el **"COMODANTE"** y por la otra el **Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"COMODATARIO"** y/o el **"MUNICIPIO"**, el cual es representado en este acto por la Lic. **Magali Casillas Contreras** y la Lic. **Claudia Margarita Robles Gómez**, en sus respectivos caracteres de Presidenta Municipal y Síndica Municipal; ambas partes contratantes, en lo sucesivo las **"PARTES"**, señalan lo siguiente:

DECLARACIONES

I. Declara el "COMODANTE", por conducto de su representante, que:

- a) La **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en el presente Instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 25 fracción XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, a la Titular de la Dirección de Vehículos y Combustibles de la **"SECRETARÍA"**, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 333 818 2825.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.
- e) **"LA SSAS"**: Que es una dependencia del poder ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 16, punto 1, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, misma que con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Estado de Jalisco, es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Asistencia Social del Estado, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y Administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales, así como diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social en el Estado, en coordinación con la Federación y los municipios.
- f) Que Priscilla Franco Barba, en su carácter de Secretaria del Sistema de Asistencia Social, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, vigente y aplicable a la misma, quien comparece en función de las atribuciones concedidas por los artículos 5, punto 1, fracciones I, IV, V, VI y X; 7, fracción III; 14, punto 1; 15, punto 1, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX; 16, punto 1, fracción XX; y 34, punto 1, Fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.
- g) Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Carlos Pereira número 845 ochocientos cuarenta y cinco, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco.
- h) Que, para efectos del presente contrato, señala como enlaces para cualquier asunto relacionado con el mismo a, Rodrigo González Hadad, Coordinador Especializado "L", de la Dirección de Control y Seguimiento a Beneficiarios, con teléfono 3330301212, extensión 51126 y correo electrónico rodrigo.hadad@jalisco.gob.mx; así mismo, designa a Carlos Alberto Ortiz Velázquez, Coordinador Especializado "A" de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con teléfono 3330301212, extensión 51209 y correo electrónico carlos.ortizvelazquez@jalisco.gob.mx.
- i) Es la legítima propietaria del vehículo, en lo sucesivo los **"VEHÍCULOS"**, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declara el “COMODATARIO”, por conducto de su representante, que:

- Zapotlán el Grande**, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, dentro de cuya estructura se considera una Presidenta Municipal y una Síndica Municipal, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral **124**, y los artículos 47, 48, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde a la Presidenta Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde a la Síndica Municipal, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Municipio.
- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro, C.P. 49000 del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, teléfono 3415752500 y correo electrónico buzón: sindicaturazapotlan2427@gmail.com
- Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente Contrato.

III. Declaran conjuntamente las “PARTES”, que:

- Han inspeccionado el “**VEHÍCULO**” señalado en la cláusula primera de este contrato, y el mismo es funcional en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo.
- Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento.

Habiendo declarado lo anterior, las “**PARTES**” se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. La “**SECRETARÍA**”, concede gratuita y temporalmente al “**COMODATARIO**”, el uso y goce del “**VEHÍCULO**”, descrito a continuación:

PLACA	PROGRAMA	No. DE SERIE	TIPO	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS
2GPM17	SSAS- APOYO AL TRANSPORTE GRUPOS PRIORITARIOS	3MN2M62P1LD901775	AUTOBUS	VOLKSWAGEN	2020	AUTOBUS HIDROMEX

SEGUNDA. – DEL USO. El “**COMODATARIO**” se obliga a dar el “**VEHÍCULO**”, el uso que corresponda según sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Por lo que llevará a cabo el uso del “**VEHÍCULO**” por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que dicha entidad tenga la posesión del citado “**VEHÍCULO**”. Por ello, el “**COMODATARIO**” será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé al “**VEHÍCULO**”.

El “**COMODATARIO**”, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, está impedido para enajenar, gravar, ceder total o parcialmente, el “**VEHÍCULO**”, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato, así como alterar de cualquier manera, la forma y sustancia del mismo, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman.

TERCERA. – DE LA ENTREGA. A la firma del presente instrumento, el “**COMODATARIO**” ostenta la posesión física y material del “**VEHÍCULO**”, formalizando en el presente instrumento la posesión legal del mismo.

La “**SECRETARÍA**” podrá, con posterioridad, otorgar bienes adicionales conforme a la disponibilidad que se tenga y a las necesidades del “**COMODATARIO**”. Los bienes que se entreguen con posterioridad serán relacionados en anexos al presente contrato, los cuales serán identificados como **ANEXO 1**, **ANEXO 2**, **ANEXO 3** y así, sucesivamente. En cada **ANEXO** se deberá señalar la fecha en la que fue recibido, y su uso y disposición se estará a los términos y condiciones del presente contrato.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzó a correr a partir del día **06 de diciembre de 2024**, y terminará el día **30 de septiembre de 2027**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trascienden el referido plazo.

La renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato, estará sujeto a que, a juicio de la **"SECRETARÍA"**, el **"COMODATARIO"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN. El **"COMODATARIO"** recibirá y devolverá el **"VEHÍCULO"** en el Almacén General de la **"SECRETARÍA"**, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Centro de Observación, Clasificación y Diagnostico del Estado de Jalisco), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **"DIRECCIÓN"**.

En caso de que sea una nueva asignación, el **"COMODATARIO"** se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente el **"VEHÍCULO"**.

SEXTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La **"DIRECCIÓN"**, como enlace de la **"SECRETARÍA"** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al **"COMODATARIO"**, la devolución del **"VEHÍCULO"**, obligándose el **"COMODATARIO"** a entregarlo en la fecha y/o lugar que se le indique.

El **"COMODATARIO"** se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** para recibir el citado bien, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el **"COMODATARIO"** lo devuelva a la **"SECRETARÍA"**. Previo a la devolución del **"VEHÍCULO"**, el **"COMODATARIO"** deberá cerciorarse que este se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre el pudiera existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante la **"DIRECCIÓN"**, de tal forma que este deberá presentar la siguiente documentación ante la **"DIRECCIÓN"**:

- Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la **"DIRECCIÓN"**.
- Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
- Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el **"COMODATARIO"** entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la **"DIRECCIÓN"**, esta última informará al **"COMODATARIO"** el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física del **"VEHÍCULO"**, el cual deberá estar limpio y en un estado de conservación óptimo en que se entregó.

SÉPTIMA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El **"COMODATARIO"** se obliga a conservar el **"VEHÍCULO"** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las **"PARTES"** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo al **"VEHÍCULO"**, quedará a favor de éste, y no existirá obligación alguna a cargo de la **"SECRETARÍA"** para indemnizar al **"COMODATARIO"** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con el mismo, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

OCTAVA. - DE LA REPOSICIÓN Y DEL ASEGURAMIENTO. - El **"COMODATARIO"** deberá de asegurar el **"VEHÍCULO"** y por tratarse de ser un bien propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, este deberá de ser contratado con la compañía de seguros que se tiene contratada con la Póliza General vigente de la **"SECRETARÍA"**; y por lo tanto el **"COMODATARIO"** no podrá asegurarlo con ninguna otra compañía de seguros; Este aseguramiento deberá de llevarse en los términos siguientes:

- La póliza deberá de contar con una cobertura **AMPLIA**, señalando a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco como beneficiario preferencial. Para estos efectos el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo es SPC130227L99 ubicada en la calle Pedro Moreno No. 281, Col. Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

El **"COMODATARIO"** acreditará el aseguramiento del **"VEHÍCULO"** ante la **"DIRECCIÓN"**, mediante la entrega de copia simple de la póliza en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como el recibo de pago de la misma, antes de la entrega del **"VEHÍCULO"**.

Para su renovación de la póliza de aseguramiento el **"COMODATARIO"** deberá presentar el comprobante de pago, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes de su contratación, por lo tanto, el **"VEHÍCULO"** siempre deberá de contar con la póliza en los mismos términos que se pactaron para su aseguramiento.

Si la vigencia de este contrato excede por más de un año, el **"COMODATARIO"** deberá asegurar el **"VEHÍCULO"** por la vigencia del contrato y se obliga a renovar la póliza correspondiente, y dicho pago deberá de enviarse a la **"DIRECCIÓN"** para que este entere al enlace de la Coordinación de Seguros de la **"SECRETARÍA"**.

Ante cualquier siniestro, el **"COMODATARIO"** realizará el pago del deducible o conceptos necesarios tales como Depósitos Vehiculares, corralones y/o traslados que deriven de dicho siniestro para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial.

En caso de que la unidad sea determinada como pérdida total o robo, el **"COMODATARIO"** deberá enterar el pago del deducible respectivo ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita sea el valor integro de la unidad, sin descuentos por tal concepto. En el caso de que la unidad tenga un año o menos de antigüedad a la fecha del siniestro, ésta deberá ser indemnizada a valor factura.

En caso de que por cualquier motivo, el **"VEHÍCULO"** carezca de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión del **"COMODATARIO"**, y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, pérdida total, robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el **"COMODATARIO"** efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del **"VEHÍCULO"** con base en la guía EBC o Libro Azul que dispongan a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por pérdida total, robo o daño) de la unidad. Las **"PARTES"** pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El **"COMODATARIO"** deberá dar aviso a la **"DIRECCIÓN"**, acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufra el **"VEHÍCULO"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la **"SECRETARÍA"**, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

NOVENA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El **"COMODATARIO"** se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el **"COMODATARIO"** contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El **"COMODATARIO"** se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a la **"SECRETARÍA"**, siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al **"COMODATARIO"**.

DÉCIMA. - DE LAS DENUNCIAS. El **"COMODATARIO"** será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado el **"VEHÍCULO"**, incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA INSPECCIÓN. Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la **"DIRECCIÓN"**, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del **"COMODATARIO"**. La **"SECRETARÍA"** otorgará todas las facilidades y permisos necesarios al personal de la **"DIRECCIÓN"** para llevar a cabo inspecciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las **"PARTES"**.
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- Por cualquier incumplimiento por parte del **"COMODATARIO"** en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Las **"PARTES"** podrán dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el **"COMODATARIO"** deberá efectuar la devolución o entrega del **"VEHÍCULO"** en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las **"PARTES"** se hagan entre sí, se deberán realizar en los domicilios y/o correos señalados para tal efecto en las **DECLARACIONES**, mismas que deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

Por parte de la “**SECRETARÍA**”, estarán facultados para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato la Dirección General Jurídica y la “**DIRECCIÓN**”.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las “**PARTES**” y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Las “**PARTES**” acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las “**PARTES**”, lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3° numeral 1 y 2 fracción II inciso a), 4° numeral 1 fracción V y XXIII, 19 numeral 3, 21 y 25 numeral 1 fracción XV de la ley antes referida, las “**PARTES**”, de conformidad con los artículos señalados con anterioridad de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las “**PARTES**” acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las “**PARTES**”, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por cuadruplicado el día **20 de abril de 2026**.

Por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría
de Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

Lic. Priscilla Franco Barba,
Secretaria del Sistema de Asistencia Social del
Gobierno del Estado de Jalisco.

Por el “**COMODATARIO**”

Lic. Magali Casillas Contreras
Presidenta Municipal

Lic. Claudia Margarita Robles Gómez,
Síndica Municipal

TESTIGOS:

Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla,
Directora de lo Consultivo de la
Secretaría de Administración del Gobierno
del Estado de Jalisco.

C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,
Directora de Vehículos y Combustibles de
la Secretaría de Administración del
Gobierno del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CO-SECADMON/CC/VH/291/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, LA SECRETARIA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL "SSAS" Y POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**. CELEBRADO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2026.

RPR/FSFC

